



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 46520

Ref. Expediente N° SD2026/0011666

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 5 de febrero de 2026, QVALIS SAS, solicitó el registro de la Marca QVALIS (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

¹ **42:** Actualización de software; actualización de software de bases de datos; actualización de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; actualización de software para el procesamiento de datos; actualización de software para procesamiento de datos; acceso a instalaciones informáticas para el almacenamiento electrónico de datos digitales; almacenamiento electrónico de datos a gran escala; almacenamiento electrónico de datos masivos; servicios informáticos relativos al almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de servidores; alojamiento de servidores, software como servicio, y alquiler de software; consultoría en análisis de sistemas informáticos; diseño y análisis de sistemas informáticos; servicios de asesoramiento en materia de análisis de sistemas informáticos; servicios de asesoramiento relacionados con análisis de sistemas informáticos; provisión de motores de búsqueda para internet; consultoría sobre seguridad de datos; mantenimiento de bases de datos en cuanto servicios de cifrado de datos; servicios de cifrado de datos y consultoría sobre seguridad informática y por internet; consultoría sobre seguridad informática; servicios de investigación y consultoría sobre software; consultoría sobre tecnologías de la información; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software; prestación de consultoría tecnológica; provisión de consultoría tecnológica; servicios de consultoría tecnológica; servicios de consultoría tecnológica en el ámbito de la ciberseguridad; servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital; suministro de consultoría tecnológica; suministro de consultoría tecnológica sobre medios sociales; desarrollo de plataformas informáticas; desarrollo de software en el marco de la edición de software; asesoramiento sobre el diseño de sistemas informáticos; diseño de sistemas informáticos que usan metodologías de desarrollo ágil; servicios de asesoramiento relacionados con el diseño de sistemas informáticos; consultoría en diseño de software; diseño de software de bases de datos; diseño de software de bases de datos informáticas; diseño de software de computadora; servicios informáticos en la nube; análisis de ingeniería tecnológica; consultoría en investigación tecnológica; servicios de asesoramiento en materia de investigación tecnológica; servicios de consultoría en materia de investigación tecnológica; servicios de mantenimiento de software de computadora; servicios de mantenimiento de software informático; plataforma como servicio [paas]; plataforma como servicio [paas] mediante la tecnología de blockchain; suministro de software informático no descargables para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito del aprendizaje profundo; consultoría en recuperación de datos informáticos; mantenimiento de bases de datos en cuanto recuperación de datos informáticos; servicios de vigilancia electrónica en cuanto servicios de seguridad informática en el ámbito de la protección y recuperación de datos informáticos; servicios electrónicos de seguridad en cuanto servicios de seguridad de tecnologías de la información en cuanto protección y recuperación de datos informáticos; software en cuanto servicio [saas] con software para el aprendizaje automático; software en cuanto servicio [saas] que contiene software para el aprendizaje automático; suministro de información relativa a la tecnología informática y la programación por sitios web; servicios de investigación, desarrollo, análisis y consultoría en el ámbito de la ingeniería; servicios de investigación y consultoría en software; servicios de mantenimiento y consultoría en software utilizado en el ámbito del comercio electrónico; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería estructural; servicios de consultoría técnica relacionados con obras de ingeniería; servicios de consultoría y asesoría en materia de ordenadores; servicios de consultoría relacionados con el software que se utiliza en comercio electrónico; servicios de consultoría sobre inteligencia artificial; servicios de consultoría técnica en materia de programación informática; servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de programas informáticos; servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de software; servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de software informático; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería civil; servicios de consultoría en materia de software como un servicio [saas]; servicios de consultoría en ofimática y automatización del lugar de trabajo; servicios de consultoría en tecnología en el ámbito de la inteligencia artificial; servicios de consultoría en materia de seguridad informática en el ámbito de la exploración de ordenadores y redes para evaluar la vulnerabilidad de la seguridad de la información; servicios de consultoría en materia de software como servicio [saas]; servicios de consultoría en el ámbito del cloud computing; servicios de consultoría en el ámbito del desarrollo tecnológico; servicios de consultoría en ensayos de laboratorio; servicios de consultoría en materia de control de calidad; servicios de consultoría en el ámbito de la implementación del almacenamiento del informática en la nube en el sector de la infraestructura como servicio [iaaas]; servicios de consultoría en el ámbito de la informática en la nube; servicios de consultoría en el ámbito de las aplicaciones y redes de cloud computing; servicios de consultoría en el ámbito de las aplicaciones y redes de computación en la nube; servicios de consultoría e información sobre tecnología de la información; servicios de consultoría en diseño, desarrollo y uso de hardware y software; servicios de consultoría de ingeniería; servicios de consultoría e información en materia de diseño de software; pruebas de control de calidad y consultoría en dicho ámbito; servicios de consultoría con respecto a la selección, implementación y uso de programas informáticos; consultoría tecnológica para la transformación digital; consultoría tecnológica en materia de geología; consultoría tecnológica en materia de ordenadores; consultoría tecnológica en producción de energías alternativas; consultoría técnica en materia de diseño de hardware, software y periféricos informáticos; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del aprendizaje automático; consultoría técnica de ingeniería medioambiental; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la integración de datos; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la inteligencia artificial; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la transformación de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito del análisis de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la gestión de datos; consultoría sobre inteligencia artificial; consultoría en el ámbito de la seguridad de los ordenadores y las redes informáticas; consultoría en ingeniería; consultoría en diseño de páginas de inicio e internet; consultoría en diseño de páginas web; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la seguridad de los datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la transformación de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito del análisis de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito del aprendizaje automático; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la compartición de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la inteligencia artificial.



Ref. Expediente N° SD2026/0011666

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1096, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)."

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa

Ref. Expediente N° SD2026/0011666

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	QVALTEC	QVAL TEC S.A.S	SD2023/0079853	12	42	Marca	Registrada	16 oct. 2034

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
QVALIS	

Jurisprudencia

En el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que:

“Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina

facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentrífico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2026/0011666

que, si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.

Análisis comparativo

La Dirección de Signos Distintivos procede al examen comparativo de los signos en cuestión, considerando que la naturaleza de las marcas (mixta y nominativa) exige identificar el elemento preponderante en cada una para llevar a cabo la evaluación. Como se desprende del extracto jurisprudencial citado, si bien las marcas mixtas presentan particularidades que deben analizarse, cuando el componente denominativo es sobresaliente, el análisis debe centrarse en este aspecto, toda vez que es el que capta principalmente la atención de los consumidores sobre los demás elementos.

Dicho lo anterior, es claro para este Despacho que los signos enfrentados, QVALIS y QVALTEC, comparten la misma raíz distintiva “QVAL”, sin que la sustitución de la terminación “TEC” por “IS” resulte suficiente para generar una diferenciación significativa entre ellos. Asimismo, desde el punto de vista fonético, la coincidencia en el elemento inicial y predominante “QVAL” produce una impresión sonora semejante.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2026/0011666

42: Actualización de software; actualización de software de bases de datos; actualización de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; actualización de software para el procesamiento de datos; actualización de software para procesamiento de datos; acceso a instalaciones informáticas para el almacenamiento electrónico de datos digitales; almacenamiento electrónico de datos a gran escala; almacenamiento electrónico de datos masivos; servicios informáticos relativos al almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de servidores; alojamiento de servidores, software como servicio, y alquiler de software; consultoría en análisis de sistemas informáticos; diseño y análisis de sistemas informáticos; servicios de asesoramiento en materia de análisis de sistemas informáticos; servicios de asesoramiento relacionados con análisis de sistemas informáticos; provisión de motores de búsqueda para internet; consultoría sobre seguridad de datos; mantenimiento de bases de datos en cuanto servicios de cifrado de datos; servicios de cifrado de datos y consultoría sobre seguridad informática y por internet; consultoría sobre seguridad informática; servicios de investigación y consultoría sobre software; consultoría sobre tecnologías de la información; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software; prestación de consultoría tecnológica; provisión de consultoría tecnológica; servicios de consultoría tecnológica; servicios de consultoría tecnológica en el ámbito de la ciberseguridad; servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital; suministro de consultoría tecnológica; suministro de consultoría tecnológica sobre medios sociales; desarrollo de plataformas informáticas; desarrollo de software en el marco de la edición de software; asesoramiento sobre el diseño de sistemas informáticos; diseño de sistemas informáticos que usan metodologías de desarrollo ágil; servicios de asesoramiento relacionados con el diseño de sistemas informáticos; consultoría en diseño de software; diseño de software de bases de datos; diseño de software de bases de datos informáticas; diseño de software de computadora; servicios informáticos en la nube; análisis de ingeniería tecnológica; consultoría en investigación tecnológica; servicios de asesoramiento en materia de investigación tecnológica; servicios de consultoría en materia de investigación tecnológica; servicios de mantenimiento de software de computadora; servicios de mantenimiento de software informático; plataforma como servicio [paas]; plataforma como servicio [paas] mediante la tecnología de blockchain; suministro de software informático no descargables para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito del aprendizaje profundo; consultoría en recuperación de datos informáticos; mantenimiento de bases de datos en cuanto recuperación de datos informáticos; servicios de vigilancia electrónica en cuanto servicios de seguridad informática en el ámbito de la protección y recuperación de datos informáticos; servicios electrónicos de seguridad en cuanto servicios de seguridad de tecnologías de la información en cuanto protección y recuperación de datos informáticos; software en cuanto servicio [saas] con software para el aprendizaje automático; software en cuanto servicio [saas] que contiene software para el aprendizaje automático; suministro de información relativa a la tecnología informática y la programación por sitios web; servicios de investigación, desarrollo, análisis y consultoría en el ámbito de la ingeniería; servicios de investigación y consultoría en software; servicios de mantenimiento y consultoría en software utilizado en el ámbito del comercio electrónico; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería estructural; servicios de consultoría técnica relacionados con obras de ingeniería; servicios de consultoría y asesoría en materia de ordenadores; servicios de consultoría relacionados con el software que se utiliza en comercio electrónico; servicios de consultoría sobre inteligencia artificial; servicios de consultoría técnica en materia de programación informática; servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de programas informáticos; servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de software; servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de software informático; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería civil; servicios de consultoría en materia de software como

Ref. Expediente N° SD2026/0011666

un servicio [saas]; servicios de consultoría en ofimática y automatización del lugar de trabajo; servicios de consultoría en tecnología en el ámbito de la inteligencia artificial; servicios de consultoría en materia de seguridad informática en el ámbito de la exploración de ordenadores y redes para evaluar la vulnerabilidad de la seguridad de la información; servicios de consultoría en materia de software como servicio [saas]; servicios de consultoría en el ámbito del cloud computing; servicios de consultoría en el ámbito del desarrollo tecnológico; servicios de consultoría en ensayos de laboratorio; servicios de consultoría en materia de control de calidad; servicios de consultoría en el ámbito de la implementación del almacenamiento del informática en la nube en el sector de la infraestructura como servicio [iaaas]; servicios de consultoría en el ámbito de la informática en la nube; servicios de consultoría en el ámbito de las aplicaciones y redes de cloud computing; servicios de consultoría en el ámbito de las aplicaciones y redes de computación en la nube; servicios de consultoría e información sobre tecnología de la información; servicios de consultoría en diseño, desarrollo y uso de hardware y software; servicios de consultoría de ingeniería; servicios de consultoría e información en materia de diseño de software; pruebas de control de calidad y consultoría en dicho ámbito; servicios de consultoría con respecto a la selección, implementación y uso de programas informáticos; consultoría tecnológica para la transformación digital; consultoría tecnológica en materia de geología; consultoría tecnológica en materia de ordenadores; consultoría tecnológica en producción de energías alternativas; consultoría técnica en materia de diseño de hardware, software y periféricos informáticos; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del aprendizaje automático; consultoría técnica de ingeniería medioambiental; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la integración de datos; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la inteligencia artificial; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la transformación de datos; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del análisis de datos; consultoría sobre software; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la gestión de datos; consultoría sobre inteligencia artificial; consultoría en el ámbito de la seguridad de los ordenadores y las redes informáticas; consultoría en ingeniería; consultoría en diseño de páginas de inicio e internet; consultoría en diseño de páginas web; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la seguridad de los datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la transformación de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito del análisis de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito del aprendizaje automático; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la compartición de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la inteligencia artificial.

La marca registrada identifica:

Expediente SD2023/0079853, clase 42. Control de procesos para control de calidad; control de calidad; consultoría en materia de control de calidad; servicios de control de calidad con fines de certificación; controles de calidad y auditorías; control de calidad de productos y servicios; servicios de pruebas de control para certificar la calidad o el cumplimiento de normativas; controles y pruebas de calidad; auditoría de calidad.

Relación competitiva servicios clase 42 (Identidad)

Es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar servicios que están allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial. No obstante, no hay duda de la relación entre los signos confrontados toda vez que se trata del mismo tipo de prestaciones, tratándose de *“consultoría en materia de control de calidad”* y *“pruebas de control de calidad y consultoría en dicho ámbito”*, compartiendo naturaleza, finalidad,

Ref. Expediente N° SD2026/0011666

destinatarios y canales de prestación, ubicados en la misma clase 42 del nomenclador internacional, por lo que el consumidor podría atribuirles un mismo origen empresarial.

Relación competitiva servicios clase 42 (Razonabilidad)

Así mismo encuentra esta Dirección que existe conexidad competitiva entre los servicios enfrentados en la misma clase 42, respecto de los demás servicios solicitados relacionados con: software, tecnologías de la información, computación en la nube, ciberseguridad, inteligencia artificial, análisis de datos, diseño de sistemas informáticos e ingeniería tecnológica. Lo anterior, por cuanto dichos servicios suelen ser utilizados en conjunto como herramientas para los servicios pretendidos de implementación, monitoreo, auditoría, evaluación y optimización de procesos de control de calidad, cumplimiento normativo y certificación empresarial.

De igual forma, pueden ser prestados por los mismos empresarios, especializados en soluciones tecnológicas y de aseguramiento de calidad, dirigirse a un público coincidente de carácter empresarial y comercializarse a través de canales similares. En tal sentido, el consumidor podría razonablemente considerar que tales servicios provienen de una misma fuente empresarial o de empresas vinculadas económicamente, configurándose una relación de vinculación competitiva entre ellos. Por esta razón los signos no pueden coincidir de manera pacífica en el mercado.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca QVALIS (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada

⁵ **42:** Actualización de software; actualización de software de bases de datos; actualización de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos; actualización de software para el procesamiento de datos; actualización de software para procesamiento de datos; acceso a instalaciones informáticas para el almacenamiento electrónico de datos digitales; almacenamiento electrónico de datos a gran escala; almacenamiento electrónico de datos masivos; servicios informáticos relativos al almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de servidores; alojamiento de servidores, software como servicio, y alquiler de software; consultoría en análisis de sistemas informáticos; diseño y análisis de sistemas informáticos; servicios de asesoramiento en materia de análisis de sistemas informáticos; servicios de asesoramiento relacionados con análisis de sistemas informáticos; provisión de motores de búsqueda para internet; consultoría sobre seguridad de datos; mantenimiento de bases de datos en cuanto servicios de cifrado de datos; servicios de cifrado de datos y consultoría sobre seguridad informática y por internet; consultoría sobre seguridad informática; servicios de investigación y consultoría sobre software; consultoría sobre tecnologías de la información; consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software; prestación de consultoría tecnológica; provisión de consultoría tecnológica; servicios de consultoría tecnológica; servicios de consultoría tecnológica en el ámbito de la ciberseguridad; servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital; suministro de consultoría tecnológica; suministro de consultoría tecnológica sobre medios sociales; desarrollo de plataformas informáticas; desarrollo de software en el marco de la edición de software; asesoramiento sobre el diseño de sistemas informáticos; diseño de sistemas informáticos que usan metodologías de desarrollo ágil; servicios de asesoramiento relacionados con el diseño de sistemas informáticos; consultoría en diseño de software; diseño de software de bases de datos; diseño de software de bases de datos informáticas; diseño de software de computadora; servicios informáticos en la nube; análisis de ingeniería tecnológica; consultoría en investigación tecnológica; servicios de asesoramiento en materia de investigación tecnológica; servicios de consultoría en materia de investigación tecnológica; servicios de mantenimiento de software de computadora; servicios de mantenimiento de software informático; plataforma como servicio [paas]; plataforma como servicio [paas] mediante la tecnología de blockchain; suministro de software informático no descargables para la

Ref. Expediente N° SD2026/0011666

por QVALIS SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a QVALIS SAS, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 19 de junio de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito del aprendizaje profundo; consultoría en recuperación de datos informáticos; mantenimiento de bases de datos en cuanto recuperación de datos informáticos; servicios de vigilancia electrónica en cuanto servicios de seguridad informática en el ámbito de la protección y recuperación de datos informáticos; servicios electrónicos de seguridad en cuanto servicios de seguridad de tecnologías de la información en cuanto protección y recuperación de datos informáticos; software en cuanto servicio [saas] con software para el aprendizaje automático; software en cuanto servicio [saas] que contiene software para el aprendizaje automático; suministro de información relativa a la tecnología informática y la programación por sitios web; servicios de investigación, desarrollo, análisis y consultoría en el ámbito de la ingeniería; servicios de investigación y consultoría en software; servicios de mantenimiento y consultoría en software utilizado en el ámbito del comercio electrónico; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería estructural; servicios de consultoría técnica relacionados con obras de ingeniería; servicios de consultoría y asesoría en materia de ordenadores; servicios de consultoría relacionados con el software que se utiliza en comercio electrónico; servicios de consultoría sobre inteligencia artificial; servicios de consultoría técnica en materia de programación informática; servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de programas informáticos; servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de software; servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de software informático; servicios de consultoría técnica relacionados con la ingeniería civil; servicios de consultoría en materia de software como un servicio [saas]; servicios de consultoría en ofimática y automatización del lugar de trabajo; servicios de consultoría en tecnología en el ámbito de la inteligencia artificial; servicios de consultoría en materia de seguridad informática en el ámbito de la exploración de ordenadores y redes para evaluar la vulnerabilidad de la seguridad de la información; servicios de consultoría en materia de software como servicio [saas]; servicios de consultoría en el ámbito del cloud computing; servicios de consultoría en el ámbito del desarrollo tecnológico; servicios de consultoría en ensayos de laboratorio; servicios de consultoría en materia de control de calidad; servicios de consultoría en el ámbito de la implementación del almacenamiento del informática en la nube en el sector de la infraestructura como servicio [iaaas]; servicios de consultoría en el ámbito de la informática en la nube; servicios de consultoría en el ámbito de las aplicaciones y redes de cloud computing; servicios de consultoría en el ámbito de las aplicaciones y redes de computación en la nube; servicios de consultoría e información sobre tecnología de la información; servicios de consultoría en diseño, desarrollo y uso de hardware y software; servicios de consultoría de ingeniería; servicios de consultoría e información en materia de diseño de software; pruebas de control de calidad y consultoría en dicho ámbito; servicios de consultoría con respecto a la selección, implementación y uso de programas informáticos; consultoría tecnológica para la transformación digital; consultoría tecnológica en materia de geología; consultoría tecnológica en materia de ordenadores; consultoría tecnológica en producción de energías alternativas; consultoría técnica en materia de diseño de hardware, software y periféricos informáticos; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del aprendizaje automático; consultoría técnica de ingeniería medioambiental; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la integración de datos; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la inteligencia artificial; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la transformación de datos; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del análisis de datos; consultoría sobre software; consultoría sobre tecnología informática en el ámbito de la gestión de datos; consultoría sobre inteligencia artificial; consultoría en el ámbito de la seguridad de los ordenadores y las redes informáticas; consultoría en ingeniería; consultoría en diseño de páginas de inicio e internet; consultoría en diseño de páginas web; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la seguridad de los datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la transformación de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito del análisis de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito del aprendizaje automático; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la compartición de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la inteligencia artificial.